



ANEXO A AL CUADRO RESUMEN DEL EXPDT. PAAM 36/2023, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ANALGESIA Y ANESTESIA, PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco y ordenados en la siguiente tabla en orden decreciente de ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TIPO	PUNTUACIÓN
1	Oferta económica	AUTOMÁTICO	65
2	Elementos necesarios para la custodia, gestión y almacenamiento de los elementos licitados	AUTOMÁTICO	5
3	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	30

I- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Oferta Económica

Menor precio: 65 puntos.

Se asignará la máxima puntuación, 65 puntos, a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula:

- Puntuación resto de ofertas: $(\text{Oferta más baja} / \text{Oferta a valorar}) * 65$.

No serán tenidas en consideración, las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario de licitación. Por consiguiente, si en una oferta a una agrupación, el precio ofertado en uno de sus lotes es superior al importe máximo de licitación, la oferta a la citada agrupación no será tenida en cuenta.

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de tres decimales.

2. Elementos para la custodia, gestión y almacenamiento de los elementos licitados:

Para un adecuado control del stock y de su uso, y una correcta identificación de los suministros licitados, se valorará que los mismos sean entregados con etiqueta RFID que permita su identificación:

- Si se oferta la incorporación de las etiquetas de control RFID: 5 puntos.
- Si no se oferta la incorporación de las etiquetas de control RFID: 0 puntos.

II- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Son criterios técnico-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos



ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica y las muestras aportadas por los licitadores.

3. Características técnicas y funcionales de los productos ofertados: máximo de 30 puntos.

Se valorará:

- **Composición y características técnicas:** Composición y características de los materiales utilizados en los productos ofertados, resistencia a la elongación en su caso, sistema de fijación en su caso y bisel en su caso. Si se utiliza material plástico, que esté libre de DEHP -(di, 2-etilhexil) ftalato.
- **Seguridad de su uso:** Riesgos asociados al uso de los productos licitados, tanto para profesionales como pacientes.
- **Facilidad de utilización y ergonomía:** Diseño y tipo de materiales usados que permitan un uso fácil y ergonómico del producto. Facilidades que aporta para la localización del espacio epidural e intradural.
- **Rentabilidad y rendimiento (eficiencia):** Características que permitan la consecución de los efectos terapéuticos perseguidos con un menor uso de unidades o elementos. También se tendrán en cuenta los resultados conocidos y documentados sobre el uso de los productos ofertados.
- **Compatibilidad entre los productos:** Grado de compatibilidad de los productos ofertados con otros que permitan una mejor implementación del tratamiento.
- **Envasado y etiquetado:** Envasado de fácil apertura y que preserve la esterilidad en el momento del uso. En la etiqueta debe aparecer nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, número de lote y referencia, debiendo ser fácilmente legibles. Clasificación identificativa por colores.

Para la evaluación de este criterio, la licitadora deberá aportar la ficha técnica o documentación acreditativa de las características técnicas del producto que se oferta, así como aquellos datos que sirvan para una mejor comprensión de la característica a evaluar, y las muestras solicitadas en los pliegos.

En base a la documentación y muestras aportadas, la comisión técnica, previa justificación, valorará las ofertas presentadas aplicando la siguiente escala:

Calificación		PUNTOS
Base	Solo cumple los requisitos mínimos exigidos.	0
Baja	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras no relevantes.	5
Aceptable	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras levemente relevantes.	10
Bueno	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras relevantes.	15
Muy bueno	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales.	20



Diferenciado	Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca por aportar mejoras significativas.	25
Excelente	Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas.	30

III-UMBRAL MÍNIMO REFERIDO A CRITERIO NO AUTOMÁTICO

El umbral mínimo de puntuación que deberán alcanzar las ofertas en cada lote, respecto al criterio cualitativo (criterio 3) es de 15 puntos (equivalente al 50% del mismo), de forma que quedarán excluidas las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen dicho umbral mínimo de puntuación para cada uno de los lotes.

Para el caso de las agrupaciones de lotes, las ofertas deben superar el umbral mínimo en todos los lotes que la integran, de forma que, si no lo supera en uno de los mismos, se entenderá que no lo supera la oferta a la agrupación a la que pertenece.

IV-VALORACIÓN DE LAS AGRUPACIONES

Para valorar las agrupaciones de lotes, primero se obtendrá la puntuación de cada uno de los lotes que la componen, aplicando todos los criterios de adjudicación.

A continuación, la puntuación de la agrupación se obtendrá de la siguiente forma:

1. La puntuación obtenida por cada lote de la agrupación, se multiplicará por el conjunto de contratos previstos del mismo (que es el producto del consumo estimado por el precio de licitación).
2. A continuación, se sumará el importe obtenido según el párrafo anterior de todos los lotes que componen la agrupación.
3. El importe de la suma del párrafo anterior, se dividirá por la suma de los conjuntos de contratos previstos de todos los lotes que componen la agrupación.
4. La cantidad obtenida en el párrafo anterior, que es una media ponderada de la puntuación de los lotes de la agrupación, será la puntuación de la agrupación.